



SANTA FE

RESOLUCION 321/2017 MINISTERIO DE SALUD

Unidad Provincial de Acceso y Garantía de Derechos
Sexuales y Reproductivos.
Del: 22/03/2017

VISTO:

El Expediente N° 00501-0154198-2 del S.I.E., referido a la creación de la Unidad Provincial de Acceso y Garantía de Derechos Sexuales y Reproductivos en el ámbito de Dirección Provincial por la Salud en la Niñez, Adolescencia y Sexual y Reproductiva; y

CONSIDERANDO:

Que la garantía de los derechos en Salud, y particularmente la Salud Sexual y Reproductiva, ha sido y continúa siendo uno de los ejes fundamentales de la política sanitaria de la Provincia de Santa Fe;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por el Código Penal de la Nación (Art. 86 y cc), Normativa internacional en materia de derechos humanos con rango constitucional para nuestro país, la propia Constitución Nacional, Ley 26.529 (de Derechos del paciente), Ley 17.132 (del Régimen Legal del Ejercicio de la medicina); Ley 26.485 (de Protección integral a las mujeres), así como la demás legislación argentina aplicable a la materia;

Que por Resolución N° 612/2012 este Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe adhirió a la Guía Técnica para la Atención integral de los Abortos No punibles del Ministerio de Salud de la Nación (Año 2010);

Que en el año 2015 el Ministerio de Salud de la Nación actualizó la mencionada Guía Técnica, mediante el “Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo”, por el cual se actualizaron las informaciones médicas, bioéticas y legales, incorporando de este modo las interpretaciones realizadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva”, de marzo de 2012;

Que desde el Gobierno Provincial se ha sostenido una actividad constante de capacitación, sensibilización y articulación con los equipos de salud, que ha permitido garantizar el acceso de la ciudadanía a los derechos sexuales y reproductivos;

Que en relación a la temática de Interrupción Legal del Embarazo, cuya complejidad intrínseca se encuentra determinada por pautas culturales, éticas, religiosas y geográficas, resulta necesario garantizar en forma homogénea en todo ámbito provincial el acceso a tales derechos;

Que es necesario consolidar el acceso a dicha práctica, mediante la articulación de actores claves en los distintos niveles de complejidad, integrando una red que dé respuesta a todas las mujeres de la Provincia, en el marco de las normas vigentes;

Que esta Jurisdicción, como autoridad administrativa sanitaria a nivel provincial, es competente para decidir en la presente gestión, conforme lo establecido en los artículos 11° y 24° de la Ley N° 13.509;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

Artículo 1°. Créase la Unidad Provincial de Acceso y Garantía de Derechos Sexuales y Reproductivos en el ámbito de la Dirección Provincial por la Salud en la Niñez, Adolescencia y Sexual y Reproductiva.

Art. 2°. Establécese que la Subdirección Provincial de Políticas de Género e Interculturalidad en Salud, dependiente de la Dirección Provincial por la Salud en la Niñez, Adolescencia y Sexual y Reproductiva, tendrá a su cargo la Coordinación de las actividades que desarrolle la referida Unidad, siendo sus funciones las siguientes: a) coordinar el abordaje adecuado, oportuno e integral de los distintos procesos relacionados con la temática, que podrán incluir actividades de consultoría o asesoramiento al público en general y a equipos de salud; b) capacitar equipos de consultoría regionales y coordinar equipos itinerantes si fuera necesario; c) desarrollar lineamientos técnicos de atención y seguimiento; y d) toda otra acción estratégica que sea considerada necesaria y pertinente, en concordancia con la política sanitaria esgrimida por el Ministerio de Salud y la normativa vigente aplicable en la materia.

Art. 3°. Déjase establecido que para el cumplimiento de las funciones enunciadas en el artículo anterior, la Dirección Provincial por la Salud en la Niñez, Adolescencia y Sexual y Reproductiva podrá estipular todo lo conducente a la conformación de equipos destinados a brindar respuestas in situ, conforme las necesidades territoriales y/o del servicio.

Art. 4°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Bioq. Miguel González

